

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	110013336035 2017-00093-00
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Beatriz Ospina y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE COSTAS**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN "B", en fallo de 12 de mayo de 2020, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho en audiencia celebrada el 12 de julio de 2019.

En el veredicto de primer grado se resolvió:

"PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda [...].

*SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia a la parte demandante. Por secretaría liquidense las costas, incluyendo como agencias en derecho el 2% de las pretensiones de la demanda [...].
[...]".*

Y en el fallo de segunda instancia, en el numeral 2º de la parte resolutive se dispuso:

"SEGUNDO: CONDENAR en costas en segunda instancia a la parte demandante y a favor de la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente [...]".

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas en segunda instancia, téngase en cuenta lo ordenado por el superior funcional.
- Para la condena en costas y agencias en derecho en primera instancia, atiéndase lo dispuesto en el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia de primer grado y lo normado para la materia en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo N° PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JMP

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C., ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DE 2021
--

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e88fa9a2301693b895072629bd56ae85b9f5d70bca80a5957a81d99a8ea2537
Documento generado en 18/02/2021 06:51:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**